



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No. 11001-40-03-056-2020-00542-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares en virtud a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, el despacho DISPONE:

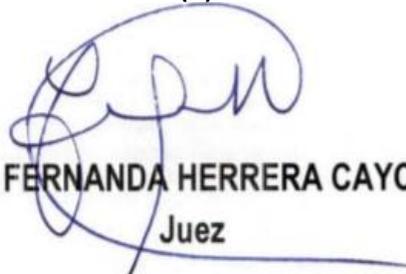
1. **DECRETAR** el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tengan **EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S. con NIT 900350733-6** y **MOVE CONCERTS S.A.S. con NIT 900842155-0** en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medida cautelar, así como en el sistema financiero de Colombia para lo cual se oficiará a la asociación Bancaria Colombiana. Por secretaría líbrese, los dos oficios como corresponda, haciendo la advertencia que las entidades específicas y generales, deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Limítese la anterior medida a la suma de \$75'000.000,00 M/cte.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o le correspondan a **EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S. con NIT 900350733-6** en desarrollo del CONTRATO N°202000980 del 30 de marzo de 2020, suscrito con el Departamento del Atlántico. Por secretaría ofíciase a la Secretaría de hacienda de la Gobernación del Atlántico como al representante legal de la evocada sociedad, con el fin de que el deudor y/o la gobernación procedan de conformidad a lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 593 del CGP., dentro de los (3) tres días siguientes a la recepción de la comunicación.

Limítese la anterior medida a la suma de \$75'000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE. - (2)


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.41 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a8b86d00ee615ea632960c4d87c21bfc2d55c4c778ce88b7685cf67f0f7e92**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:07 p.m.